

Ayuda pública destinada a promover grandes actuaciones de inversión para la modernización de la estructura productiva y digital de la actividad industrial (2024)

Dirigido a apoyar la realización de grandes inversiones de carácter industrial mediante la adquisición de activos fijos y la adquisición de inversiones inmateriales asociadas al proceso industrial que tengan que ser utilizadas o entrar en funcionamiento por primera vez.

Consiste en ayudas destinadas a la adquisición de activos fijos y la adquisición de inversiones inmateriales asociadas al proceso industrial, que tengan que ser utilizados o entrar en funcionamiento por primera vez.

I. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- a. Coste de contratación a entidades externas de proyectos técnicos de ampliación de instalaciones industriales para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios que permitan mejorar considerablemente los ya existentes. Dentro de este apartado queda incluido el coste del informe del auditor de cuentas para justificar esta ayuda, de acuerdo con el apartado duodécimo de la convocatoria.
- b. Adquisición e instalación de maquinaria para instalar en un centro de trabajo de la entidad solicitante, relacionada directamente con la actividad de la empresa.

A tal efecto, se entiende por máquina la definición recogida en el artículo 2.2 del Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, con las exclusiones establecidas en el artículo 1.3 del Real Decreto mencionado.

Dentro de este punto, se tiene que prever la adquisición de elementos y maquinaria de transporte interno.

- c. Adquisición e instalación de accesorios, instalaciones técnicas y TIC asociados e integrados en la maquinaria indicada en el punto anterior.
- d. Adquisición e instalación de accesorios, instalaciones técnicas y TIC asociados e integrados en la maquinaria existente en el centro de trabajo.
- e. Equipos de soldadura.
- f. Adquisición e instalación de conjuntos de moldes, prototipos y patrones para la fabricación de productos, que tienen que ser utilizados en los centros de trabajo de la entidad solicitante situados en las Illes Balears.
- g. Adquisición e instalación de tanques, barricas, tambores, sistemas de filtrado y similares destinados a las fases de fermentación, maduración, reposo o clarificación del proceso productivo de vino, cerveza, licores o productos asimilables, que tienen que ser utilizados en los centros de trabajo de la entidad solicitante situados en las Illes Balears.

- h. Adquisición e instalación de recipientes, reactores de mezcla y procesado, reactivos, depósitos y similares fijos integrados dentro de las unidades del proceso productivo propio de la empresa.
- i. Adquisición e instalación de activos materiales destinados a la automatización y/o digitalización del almacenamiento que permitan una mejora en la logística del producto.
- j. Adquisición, tanto material como inmaterial, destinada a la digitalización del sistema productivo, como por ejemplo SAI, servidores, NAS, equipos electrónicos, equipos de diagnóstico, medida y control, impresoras industriales, impresoras 3D, así como software y TIC.
- k. Adquisición e instalación de las tecnologías vinculadas a la industria 4.0 como pueden ser: inteligencia artificial, datos masivos, robótica colaborativa, informática en nube, realidad virtual y realidad aumentada.
- l. Coste de contratación a entidades externas por el diseño de páginas y entornos web.
- m. La formación destinada al aprendizaje sobre el manejo de las inversiones solicitadas comprendidas en los puntos anteriores.

2. CUANTIA DE LAS AYUDAS

50% del importe de la factura (IVA excluido) de los gastos de adquisición de los activos, documentación técnica e inversiones incluidos en el apartado tercero de la convocatoria, en el cual la suma de todos los gastos subvencionables tiene que ser igual o superior a **100.000 euros**

El importe máximo subvencionable del conjunto de este programa es de **200.000 euros** por beneficiario.

El coste de contratación a entidades externas de proyectos técnicos de ampliación de instalaciones industriales, para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o que permitan mejorar considerablemente los ya existentes queda limitado a un **importe máximo de 20.000 €, IVA excluido**.

El importe máximo subvencionable por la formación indicada en el apartado tercer punto 4.m) es de **1.200 euros**.

En ningún caso se admiten los tickets de caja como justificantes de la inversión, ni facturas justificativas y/o conceptos individuales inferiores a 500 euros (IVA excluido).

3. PLAZOS

PLAZO DE INVERSIONES SUBVENCIONABLES:

Son subvencionables las inversiones instaladas, en funcionamiento, facturadas y pagadas en el periodo comprendido **11 de noviembre de 2023 y el 10 de noviembre de 2024**, ambos incluidos

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Es de un mes y **empezará día 24 de enero de 2024 hasta día 24 de febrero de 2024**

La concesión de las subvenciones se regirá por el procedimiento de concurso, mediante la comparación en un único procedimiento de las solicitudes presentadas.

Sólo podrán optar a la ayuda las solicitudes que hayan logrado una puntuación mínima de 20 puntos (ver criterios de puntuación en el apartado 5 de este resumen).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la realización de las actividades subvencionadas **finaliza el 12 de noviembre de 2024** o en la fecha que establezca la resolución de concesión, si es posterior.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

I. Documentación genérica a adjuntar en el momento de la solicitud:

I.1. Original de la solicitud de subvención, según el modelo del anexo III de esta convocatoria, debidamente rellena y firmada electrónicamente, en la cual figure un resumen económico de la actuación prevista, de acuerdo con el apartado segundo de estas bases, y sus presupuestos correspondientes.

I.2. En caso de personas jurídicas:

Documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que firma la solicitud de ayuda como representante de la empresa beneficiaria, como puede ser la escritura de poderes de representación, la firma de la solicitud con el certificado digital de representación de la empresa o documentos similares.

I.3. Respecto de la acreditación de las obligaciones tributarias, la solicitud de ayudas implica la autorización para que la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática pueda obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Tributaria de las Illes Balears la información relativa al cumplimiento de estas obligaciones, excepto en caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante tiene que aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.

I.4. En cuanto a la acreditación del requisito de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la solicitud de las ayudas implica la autorización para que la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática pueda obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social la información acreditativa del cumplimiento de esta obligación, excepto en caso de denegación expresa del consentimiento. En este caso, la persona o la entidad solicitante tiene que aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.

I.5. Documento acreditativo del CNAE del beneficiario de la ayuda, como puede ser una nota registral del registro mercantil.

I.6. Declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados, que se encuentra incluida en la solicitud.

1.7. Declaración de no encontrarse en ninguna de las circunstancias del artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que se encuentra incluida en la solicitud.

1.8. Declaración relativa a las ayudas de minimis, que se encuentra incluida en la solicitud.

1.9. Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias de «empresas en crisis» según el Reglamento (UE) 651/2014, que está incluida en la solicitud.

2. Documentación técnica a adjuntar en el momento de la solicitud:

2.1. Memoria técnica, en la cual se tienen que especificar aspectos como la actividad industrial que se desarrolla, el centro de trabajo donde se lleva a cabo la actuación, el número de puestos de trabajo a crear, todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma inversión, el alcance, las características y la repercusión de la inversión que se tiene que hacer, y los gastos o inversiones previstas con el IVA desglosado de acuerdo con el apartado tercero, punto 4. En caso de que la actuación se lleve a cabo sobre una máquina existente (apartado tercero 4.2.d), se tendrá que aportar una fotografía de la máquina y de la placa de sus características.

2.2. Presupuestos, facturas proforma o documento equivalente de las inversiones que se quieran llevar a cabo, o facturas en caso de que la inversión esté hecha.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS BENEFICIARIOS

1. La concesión de las subvenciones se regirá por el procedimiento de concurso, mediante la comparación en un único procedimiento de las solicitudes presentadas, con objeto de establecer una prelación entre estas, con el objetivo de aplicar el presupuesto disponible, de acuerdo con los criterios de valoración.

2. **Sólo podrán optar a la ayuda las solicitudes que hayan logrado una puntuación mínima de 20 puntos.**

3. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, se elaborará una relación de las que hayan logrado una puntuación mínima de 20 puntos y se concederán las ayudas respetando la orden de mayor a menor puntuación. En el supuesto de que el crédito sea insuficiente para conceder la ayuda a todas las solicitudes valoradas con más de 20 puntos, sólo se otorgará a aquellas que tengan la puntuación más elevada.

4. La orden de prelación de los beneficiarios de la ayuda se realizará aplicando los siguientes criterios y reglas:

4.1 Para determinar la orden de prelación de los beneficiarios, la suma de los siguientes apartados:

4.1.1 Puntos por creación y puesta en marcha de nuevas empresas.

Para beneficiarios incluidos en esta convocatoria que cumplan la condición de nueva empresa, por lo que hayan iniciado la actividad con posterioridad al 1 de enero de 2020 atendiendo a la definición de emprendedor establecida a la Ley 2/2012, de 4 de abril, de apoyo a los emprendedores y las emprendedoras y a la micro, pequeña y mediana empresa. Puntos por nueva empresa = **10 puntos**.

4.1.2 Puntos por tipo de empresa y creación de puestos de trabajo

La puntuación de este subapartado se regirá por la siguiente fórmula:

$$P = F + G + (5 \times N) + (A+B+C+D)$$

F: Factor que depende del número de trabajadores actuales de la empresa

Empresa de menos de 10 trabajadores, **F=15**

Empresa entre 10 y 49 trabajadores, **F=10**

Empresa de 50 o más trabajadores, **F=5**

G: Empresas adheridas al programa Industria Local y Sostenible, impulsado por el Instituto de Innovación Empresarial de las Illes Balears (**5 puntos**)

N: Número de puestos de trabajo a crear a jornada completa. En caso de puestos de trabajo con jornada inferior se tendrán en cuenta las fracciones hasta completar la jornada completa según el coeficiente de parcialidad (CTP) del informe de vida laboral de la empresa.

A: En caso de que algún puesto de trabajo a crear sea para una mujer, **3 puntos por puesto.**

B: En caso de que algún puesto de trabajo a crear sea para una persona de más de 45 años, **3 puntos por puesto.**

C: En caso de que algún puesto de trabajo sea para una persona menor de 30 años, **3 puntos por puesto.**

D: En caso de que algún puesto de trabajo sea para una persona con discapacidad reconocida física o intelectual, **3 puntos por puesto.**

4.1.3 Puntos por calidad empresarial

Por disponer de certificados ISO 9001, ISO 14001, EMAS, ISO 51000, ISO 45001, ISO 27001. 1 punto por cada certificado descrito anteriormente con un máximo de **5 puntos.**

4.1.4 Puntos por proyecto

Por inversión solicitada, que sea subvencionable:

- Por inversiones con un importe subvencionable (IVA excluido) entre 100.000 euros y 125.000 euros, **10 puntos.**
- Por inversiones con un importe subvencionable (IVA excluido) entre 125.000 euros y 150.000 euros, **15 puntos.**
- Por inversiones con un importe subvencionable (IVA excluido) entre 150.000 euros y 200.000 euros, **20 puntos.**
- Por inversiones con un importe subvencionable (IVA excluido) superior a 200.000 euros, **25 puntos.**

4.2. En caso de empate, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de preferencia para el otorgamiento de la ayuda:

- a. Los beneficiarios que dispongan una mayor contratación laboral en el plazo subvencionable.
- b. Por volumen de empresa, siguiendo la preferencia de menos a más trabajadores en la fecha de la solicitud de la ayuda.
- c. El orden de entrada de las solicitudes mediante el trámite establecido a tal efecto. Se considerará como hora y fecha de entrada, a meros efectos de desempate, aquellas solicitudes completas, acompañadas de toda la documentación exigida en esta convocatoria. En caso de haber requerido la

empresa para la subsanación de la solicitud, se considerará como fecha para el desempate la de la entrada de la documentación requerida, siempre que ésta se considere completa por la Dirección General de Industria y Polígonos Industriales.

4.3. En caso de que se mantenga la igualdad, la Comisión Evaluadora decidirá motivadamente el proyecto elegido.

5. En caso de que en la fase de justificación y pago el beneficiario incumpla las condiciones manifestadas en la solicitud, que dé lugar a una disminución de la puntuación obtenida, se revocará la totalidad de la ayuda y el cierre del expediente, siempre que la modificación en la orden de prelación genere un perjuicio al resto de solicitudes denegadas por carencia de crédito.

6. EXCLUSIONES

- a. La compra de bienes de equipamiento usados.
- b. La compra de vehículos de transporte y la adquisición e instalación de maquinaria sobre estos, excepto cuando se trate de transporte interior de la actividad industrial no habilitados para circular por vía pública.
- c. La adquisición de terrenos.
- d. La adquisición de locales e inmuebles.
- e. La compra de herramientas.
- f. Las finanzas, inversiones financieras y similares.
- g. La adquisición de accesorios y recambios de vehículos.
- h. Los trabajos realizados por el solicitante de la ayuda.
- i. La adquisición de empresas o sociedades, o de parte de estas.
- j. Adquisiciones de teléfonos móviles, ordenadores personales, impresoras no industriales, PDA, tablets, televisores, consolas y elementos similares.
- k. Compra de bienes destinados a la venta o alquiler.
- l. Los gastos de obra civil necesarios para la actividad, ni las inversiones para la construcción, ampliación o adecuación de bienes inmuebles.
- m. Vehículos de transporte exterior de mercancías.
- n. Instalaciones y equipos para la producción de energía procedentes de fuentes renovables.
- o. Las inversiones o actuaciones que hayan recibido ayudas en anteriores convocatorias destinadas a promover actuaciones de inversión para la modernización industrial convocadas por la Dirección General de Política Industrial.

7. NO SE CONSIDERAN GASTOS SUBVENCIONABLES

- a. Los impuestos, tasas y tributos.
- b. Las adquisiciones mediante arrendamiento financiero, como pueden ser renting, leasing, alquiler y similares.
- c. Desplazamientos, manutención y dietas del personal.
- d. Las nóminas o cualquier gasto derivado del personal de la empresa

8. BENEFICIARIOS

Empresas que tienen la consideración de PYME que en su condición desarrollan o desarrollarán una actividad industrial productiva en las Islas Baleares siempre que sus actividades estén incluidas dentro de los epígrafes sobre actividades económicas (IAE) en las divisiones 2, 3, 4 y 691.2 de la sección primera correspondiente a actividades empresariales, y que estén inscritas en la división A correspondiente a establecimientos y actividades industriales del Registro Integrado Industrial, o en el Registro Minero de las Illes Balears de la Consejería de Empresa, Empleo y Energía. También son beneficiarias las empresas incluidas en el grupo 504 del IAE de la sección primera correspondiente a actividades empresariales, y que estén inscritas en la división B correspondiente a las empresas de servicios relativas a la actividad industrial del Registro Integrado Industrial, en este último caso, el grupo 504 declarado deberá coincidir exactamente con la división B en la que se encuentra inscrito.